



## CUENTA PÚBLICA DEL DEFENSOR REGIONAL

- **OSORNO, 02 de julio de 2008. Entrega la Cuenta el Defensor Regional, Francisco Geisse Graepp.**

Agradezco muy sinceramente la presencia de todos quienes nos acompañan en la rendición de esta quinta Cuenta anual de la Defensoría Penal Pública de Los Lagos. En esta oportunidad cumplimos con el deber de dar a conocer a la comunidad un balance de las actividades desarrolladas durante el último año con el objetivo de cumplir el mandato de garantizar el derecho a defensa a todos los habitantes de la Región.

A muchos sorprenderá que esta cuenta regional no se rinda en Puerto Montt. Pero como un pequeño aporte a la descentralización regional hemos optado por hacerlo en las distintas capitales provinciales. Esta es la segunda vez que desde el inicio de la reforma procesal la rendimos en esta ciudad, ya lo hicimos el 2005 y con mucha satisfacción llegamos hoy a Osorno a hacer entrega de ella a la comunidad.

No puedo dejar de mencionar sin embargo, que nuestra planificación era otra. Este año realizaríamos esta ceremonia en la capital provincial de Palena, Chaitén. Esto ha resultado imposible por los motivos que todos conocemos. Vaya nuestro saludo a todos los colaboradores del sistema de justicia penal de esa ciudad, que a pesar de las circunstancias continúan trabajando en distintas localidades donde fueron redestinados provisoriamente, manteniendo la esperanza de que en un futuro no muy lejano puedan regresar a su tierra.

Simboliza esta tenacidad y este esfuerzo la presencia de nuestra asistente técnica de Chaitén, Gladys Pincheira, quien nos acompaña y a quién extendiendo un afectuoso saludo.

Esta Cuenta Pública tiene un sentido especial, es la primera que rendimos sin incluir la provincia de Valdivia y la nueva provincia del Ranco, es decir la actual Región de los Ríos. La división territorial dio paso a la creación de una nueva Defensoría Regional que ya cuenta con su equipo directivo, y con el cual hemos colaborado en los procesos de constitución y organización de dicha Defensoría. En este proceso nos correspondió el desafío de velar por la oportuna instalación de sus dependencias y continuamos a cargo de su administración.

### **Región**

Pero la Región de Los Lagos continúa siendo una de las más extensas del país, es la que presenta mayor dispersión de núcleos urbanos de importancia y localidades de difícil acceso.

Por ello nuestro principal desafío es garantizar la cobertura del servicio de defensa en todas las sedes de justicia penal de la región, dispersas en cuatro provincias de amplia extensión territorial.

La Región de Los Lagos cuenta con una Corte de Apelaciones con asiento en Puerto Montt, aunque no podemos dejar de mencionar que jurisdiccionalmente Osorno, sigue dependiendo de la Corte de Apelaciones de Valdivia, debiendo trasladarse defensores y fiscales hasta dicha ciudad para efectuar sus alegaciones.

Existen en la región tres Tribunales Orales, uno con asiento en Osorno, otro en Puerto Montt y uno en la ciudad de Castro.

Funcionan 7 tribunales de Garantía y seis juzgados de letras con competencia en garantía, incluido el de Chaitén cuyo destino aun es incierto. De esta forma la Región cuenta con 19 jueces de garantía y 13 jueces orales.

El Ministerio Público, en tanto, trabaja con 26 fiscales y 20 asistentes de fiscal. Mientras que la Defensoría Penal Pública presta sus servicios de defensa con 9 defensores locales y 17 defensores licitados, los que con gran esfuerzo han logrado satisfacer la demanda por defensa. Es lo que realizan en Osorno nuestros defensores locales Soledad Llorente y José Miguel Devilat, la defensora penal juvenil Sandra Zamora y ocho defensores de los estudios de Carol Munzenmayer y Jimenez y Cárdenas.

Pero este número importante de abogados no será suficiente para responder a la explosiva inflación que en materia de ingresos de causas estamos experimentando en la región. Lo reitero, nos encontramos ante un incremento extraordinario de las causas penales que ingresan a los tribunales especialmente durante los primeros meses del presente año. A continuación analizaremos brevemente las cifras y las causas de este fenómeno.

### **Ingresos de imputados**

Durante el año 2007 nuestros defensores prestaron defensa jurídica a 11 mil 055 imputados e imputadas, lo que supone un 23,3% más que el año 2006. Mientras que el ingreso histórico desde el inicio de la Reforma Procesal Penal en la Región de Los Lagos, hasta el 31 de diciembre de 2007 fue de 31 mil 847 imputados atendidos. En los primeros cinco meses del año 2008 han sido atendidas 6 mil 828 personas, totalizando así 38 mil 785 habitantes de la Región.

Del total de ingresos del año 2007, un 12% corresponde a mujeres, en tanto, un 10,2% eran menores de 18 años de edad.

Encabeza el número de imputados atendidos en el año 2007 la provincia de Llanquihue con 5 mil 794 personas (52%), seguida de Osorno con 3 mil 188 personas atendidas (29%); Chiloé con mil 929 imputados (17%); y en Palena se atendió a 171 personas imputadas (2%).

Entre el año 2006 y 2007, la provincia de Llanquihue muestra un mayor incremento ingresos de imputados, con un 39,20%, seguido de Chiloé con un 23,57%.

Cuando vemos el incremento que ha tenido el ingreso de imputados a la Defensoría Penal Pública desde el inicio de la Reforma Procesal Penal, apreciamos que el año 2005 aumentó en un 27,1% el ingreso en relación al año 2004. Mientras que el 2006 se registró un incremento de un 35,4% respecto del 2005 y el año 2007 aumentó un 23,3% el ingreso de imputados en relación al año 2006.

### **Pero vamos a la inflación de causas que nos muestran los últimos meses.**

Las estadísticas muestran un explosivo aumento del ingreso de causas a la Defensoría, fenómeno que se manifiesta desde octubre de 2007 y que adquiere dimensiones preocupantes en los primeros meses del año en curso. Es así como el incremento registrado en el primer quinquimestre del presente año (enero-mayo) llegó a un 67% en comparación al mismo periodo del año anterior en el conjunto de la Región.

El mayor incremento se registró en la provincia de Osorno. En los primeros cinco meses del año 2007 ingresaron a los tribunales de esta ciudad 1108 causas. Desde enero a mayo del presente año han sido 2390. Es decir 1282 causas más que el mismo periodo del año anterior, llegando así a un 115% de incremento de causas.

En la provincia de Llanquihue, en tanto, se registró un aumento de un 54%, es decir, mil 128 causas más que el mismo periodo anterior.

En Palena, en el periodo enero-mayo de 2008, ingresaron 67 causas más que en el mismo lapso del año 2007. Mientras que en Chiloé el principal aumento se registró en la comuna de Quellon, con un 134% de aumento de causas.

Es efectivo que la aplicación del Plan Cuadrante en Puerto Montt y Osorno ha incidido en el número de denuncias. Pero este incremento extraordinario se explica principalmente por la decisión del Ministerio Público de elevar la tasa de judicialización de sus causas. Esto implica una sobrecarga de trabajo para nuestros defensores. Hasta ahora, con su esfuerzo hemos podido continuar satisfaciendo la necesidad de defensa. Pero sin duda requerimos con urgencia un aumento de nuestra dotación.

### **Atención de adolescentes**

Ya se ha cumplido un año desde la puesta en marcha de la Ley 20.084. Este ha sido un gran desafío, considerando que la ley establece que la atención de los adolescentes, mayores de 14 y menores de 18 años de edad, imputados de crimen, simple delito o falta, debe tener un carácter especializado. Para ello contamos con una unidad especial de defensa juvenil, donde se con dos defensoras penales juveniles, una en Osorno y otra en Puerto Montt especializadas en la materia.

En términos de cifras, en nuestra región se aprecia un incremento sostenido de los ingresos de causas de adolescentes. Sólo en el último año, es decir, desde la entrada en vigencia de la ley -8 de junio de 2007, hasta igual fecha de 2008- ingresaron a la Defensoría mil 437 imputados menores de edad, lo que supone un incremento de un 55% en igual comparación año 2006-2007.

De esos mil 437 adolescentes, 100, es decir un 7%, han sido sometidos a la medida cautelar más gravosa que considera el sistema, la internación provisoria, una medida que según consagra la Ley debe ser aplicada de manera excepcional.

A raíz de la tragedia ocurrida en octubre pasado en el Centro Tiempo de Crecer de Puerto Montt, y donde lamentablemente fallecieron diez adolescentes actualmente no se cuenta con dependencias para el cumplimiento de condenas en régimen cerrado, debiendo los jóvenes ser trasladados a Valdivia al centro Cau Cau.

El año 2006 ya manifestábamos nuestra preocupación por este tipo de medidas, sobre todo por la ubicación de los establecimientos de internación. Los jóvenes de Osorno y Chiloé, a los cuales se les ha aplicado la medida cautelar de internación provisoria o quienes han sido condenados al régimen semicerrado, no pueden mantener el vínculo familiar y social, debiendo alejarse de sus ciudades de origen.

Todos los intervinientes en el nuevo procedimiento tenemos la responsabilidad de asegurar que efectivamente se trate de un sistema especializado que tenga como principio rector el interés superior de niño y que privilegie la reinserción social como objetivo de las sanciones que se apliquen.

### **Presupuesto de la Defensoría**

Para cumplir con esta labor, el 2007 contamos con un presupuesto final de mil 700 millones 197 mil 265 pesos.

El 44% de ese presupuesto estuvo destinado a los gastos por transferencias corrientes destinadas al pago del servicio defensa licitada. Un 45,4% correspondió a gastos del personal incluyendo capacitación y el 10,6% restante se destinó a la adquisición de bienes y servicios de consumo, al financiamiento de peritajes y a la atención de los imputados y testigos que debieron comparecer en juicio.

Para el año 2008, contamos con un presupuesto de mil 808 millones 488 mil 758 pesos.

### **Exitoso Proceso de Licitaciones**

La prestación de nuestros servicios la realizamos través de un sistema mixto con abogados defensores penales públicos institucionales y abogados privados que ejercen al defensa penal pública contratados por la vía de licitaciones públicas. En el año 2007, la prestación del servicio de defensa penal fue atendida en un 40% por defensores institucionales y un 60% por defensores licitados.

El año pasado concluyó un exitoso proceso de licitación. Se licitaron 12 mil 600 causas en las cuatro provincias de la Región con un presupuesto de mil 133 millones 136 mil 240 pesos pata tres años de duración de los contratos.

Esta licitación dio origen a 5 contratos, correspondientes a 4 personas jurídicas y a una persona natural.

Próximamente finaliza el quinto llamado de licitación en Los Lagos. Se trata de la reposición de un contrato para Puerto Montt y Cochamó. En este nuevo llamado se licitaron mil 200 causas, con un presupuesto de 84 millones de pesos, también para tres años.

Me parece importante relevar que el sistema mixto se ha consagrado como una exitosa alianza público-privada en nuestra región, permitiendo dar cobertura total de la demanda por defensa; con una continua evaluación de su calidad y un uso racional de los recursos públicos.

### **Aranceles de Defensa Penal**

La defensa penal pública es un servicio universal que se otorga a todos quienes, enfrentados a la persecución penal, carecen de abogado. Es así, porque se trata de la concreción de una garantía constitucional, el derecho a defensa, que corresponde a todos los habitantes de la República.

Los servicios prestados por la Defensoría son por regla general gratuitos. Solo pagan quienes cuentan con recursos para financiarlos.

Alrededor del 96,4% de los imputados del año 2007 no tuvo que pagar por los servicios de defensa por carecer de recursos suficientes para ello, lo que refleja que se trata de un servicio de acceso universal que asegura condiciones de igualdad ante la justicia penal.

Actualmente la Defensoría está trabajando en conjunto con el Ministerio de Planificación y Cooperación, para transformar la Ficha de Protección Social administrada por dicho Ministerio en el instrumento de determinación de las personas afectas al pago de aranceles, tal como lo es para la asignación de los otros servicios sociales del Estado.

### **Calidad de Defensa**

Otorgar una atención de calidad a nuestros usuarios en todas las etapas del nuevo procedimiento penal es un objetivo básico de la institución. Para ello existe perfeccionamiento continuo para nuestros defensores través de clínicas jurídicas, capacitaciones y la Asesoría de nuestra Unidad de Estudios.

Consideramos que una cobertura orientada a la calidad sólo es posible garantizarla en la medida que exista una evaluación permanente del servicio. Por ello es que se ha fijado un conjunto de estándares de defensa penal pública que debe cumplir cada defensor, ya sea público o licitado, el que es controlado mediante auditorias internas externas e inspecciones.

El año pasado, por la vía de las inspecciones se evaluó la labor de 12 defensores de la Región.

### **Estadísticas**

El análisis estadístico nos ha permitido apreciar que en los últimos dos años la entrada en vigencia de la Ley de Violencia Intrafamiliar ha generado importantes efectos en la composición y volumen de las causas atendidas por la Defensoría Penal Pública.

Es así como uno de los efectos observados es el crecimiento significativo de las causas por delitos de lesiones, constituyéndose en estas infracciones penales en las más frecuentes durante el año 2007, alcanzando a un 20% del total.

Los hurtos fueron desplazados a un segundo lugar, con 14,5% de ocurrencia; y los delitos por Ley de Tránsito al tercero, con un 13%, esencialmente nos referimos conducción en estado de ebriedad.

### **Termino de causas**

Nuestras estadísticas históricas nos permiten resaltar que el 94,1% de los imputados atendidos por la Defensoría desde año 2003 tenían sus causas concluidas al finalizar el mes de mayo de 2008. Asimismo, de las causas ingresadas el 2007, un 90% terminó durante el mismo año.

Nuestros datos también nos permiten resaltar que la forma de término más relevante en el año 2007 fueron las salidas alternativa (42,6%), es decir acuerdos reparatorios y suspensiones condicionales. El elevado porcentaje de esta forma de término explica parcialmente la cantidad de causas que finalizan en las primeras audiencias ante nuestros tribunales.

Estas salidas alternativas permiten la intervención de las partes en al búsqueda de soluciones al conflicto penal y brindan mayor agilidad, flexibilidad y economía al sistema procesal penal.

En tanto, las condenas representan el 23,3% del total de formas de término, lo que la constituye en la segunda en importancia después de la salida alternativa.

En el juicio oral es donde se observa el mayor porcentaje de absoluciones, alcanzando el 24,6% del total de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Orales en lo Penal de la región.

Uno de los puntos más interesantes, en relación con las condenas es que, tanto en procedimiento abreviado como en juicio oral, los tribunales en un 67,7% han aplicado condenas menores a las solicitadas por el Ministerio Público.

### **Medidas Cautelares**

La imposición de medidas cautelares supone la restricción de derechos fundamentales para el imputado, quien se encuentra amparado por la presunción de inocencia.

Si bien uno de los logros más importantes del nuevo procesal penal es la consagración de medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva y la disminución de sus tiempos de duración, igual nos preocupa que el porcentaje de su aplicación siga siendo alto.

Así, de 36 personas absueltas en juicio oral durante el año 2007, 11 de ellas habían padecido la prisión preventiva, es decir casi la tercera parte de estos inocentes.

También hay que sumar a quienes luego de haber sufrido la prisión preventiva, fueron dejadas en libertad porque el Ministerio Público determinó no perseverar con los procesos.

Nos inquieta que estas cifras indiquen que se estén generando prácticas que se intentó erradicar del antiguo sistema procesal penal, como fue la aplicación de penas anticipadas a través de la prisión preventiva.

## **Jurisprudencia**

En estos años la reforma procesal penal ya dio sus primeros pasos y se encuentra a mitad de camino de su primer decenio. Es aun una novel caminante, todavía en formación, y en este tránsito vital ya han aflorado y lo seguirán haciendo, distintas interpretaciones de las reglas que rigen nuestro juzgamiento criminal.

Esas disímiles explicaciones de las normas procesales no se refieren, por supuesto, a las disposiciones más básicas que sostienen la arquitectura de la actual jurisdicción penal. En efecto, hoy muy pocos discuten la primacía del debate en audiencias públicas como forma natural de conocimiento de los conflictos de relevancia penal, ni la calidad de sujetos de derecho de víctimas e imputados y sólo con razones muy poderosas un tribunal se atrevería a limitar el acceso de los ciudadanos a las salas donde los abogados en representación de los intereses de sus clientes exponen de cara a los jueces los argumentos de sus pretensiones.

Por eso, las inquietudes sobre el actual estado de la jurisprudencia procesal penal no se centran tanto en los pronunciamientos sobre la organización del sistema, sino más bien en aquéllos que reflejan la esencia de esta reforma a la administración de justicia; la más importante de los últimos cien años.

No cabe duda que han sido notables los avances de eso que Michael Foucault llamó las formas jurídicas y que corresponde en cierta medida a la estética del actual sistema de justicia penal, pero es necesario advertir que esos avances no aseguran por sí solos la vigencia ni tampoco la primacía de esos valores que justificaron el reemplazo de la justicia inquisitiva y sus soluciones de gabinete por un proceso oral, adversarial y de marcada inspiración acusatoria, único capaz de afirmar los derechos de los ciudadanos frente al creciente poder del Estado a cargo de la persecución criminal.

Y en esta materia si bien hay indiscutidos progresos, también se advierten retrocesos e indefiniciones que amenazan severamente el genuino sentido de la reforma procesal penal. Por ejemplo, nos gustaría que el recurso de nulidad fuera realmente un derecho del condenado para demandar de los tribunales de justicia una doble conformidad de lo resuelto y, si bien reconocemos que positivamente, este tema es materia de controversia, al menos quisiéramos que su procedencia fuera excepcionalísima cuando se trata de dejar sin efecto una absolución, no sólo porque nos parece ilegítimo que el estado se brinde a sí mismo y en su favor reiteradas oportunidades de perseguir al acusado, sino porque como defensores que acompañamos a nuestros representados sabemos del sufrimiento incluso cruel e inhumano bajo el cual viven ese segundo o tercer juzgamiento.

Con sorpresa, también, hemos tenido ocasión de constatar como los registros de investigación que no pueden ser incorporados ni invocados como prueba de cargo en las audiencias de juicio oral según lo prescriben las normas procesales, hoy son reproducidas en juicio a través de declaraciones de funcionarios policiales a quienes se les entregan copias de las carpetas de investigación fiscal para que las estudien y las expongan en audiencia, como si se tratara de peritajes de investigación criminal.

Otros valores como la centralidad del contradictorio en el conocimiento y fallo de los asuntos criminales también se ven amenazados, cuando las decisiones dejan de informarse por el debate de partes y comienzan a descansar en la lectura de gabinete de los expedientes escritos y con infracción del artículo 182 del Código Procesal Penal se remiten para mejor resolver las copias de las carpetas de investigación fiscal.

En materia de juzgamiento de adolescentes, observamos con preocupación que las normas concebidas para procurar su integración socioeducativa, no sólo comienzan a interpretarse con un impropio espíritu paternalista que les desconoce su calidad de sujetos de derecho, sino también con unos criterios de peligrosidad que incumplen esa promesa que les aseguraba a los menores de edad que, enfrentados al poder del Estado, siempre quedarían en una posición a lo menos equivalente y en lo posible más favorable que la reservada para un adulto que enfrenta una misma situación jurídica. Y, en ese sentido, creemos que es un profundo error asimilar a un quebrantamiento de pena, incumplimientos que corresponden muchas veces a naturales reacciones de un adolescente que por su etapa de desarrollo explorará el límite de las normas y pondrá a prueba su potestad. Si no nos especializamos y entendemos realmente las particularidades de esa etapa de la vida, no podremos legitimar verdaderamente ante los jóvenes una reacción estatal que por su condición de menores de edad les desconoce derechos como el sufragio y el acceso a cargos públicos, pero que a la hora de las responsabilidades los trata con mayor severidad y menos paciencia que a los adultos.

Señoras y señores, estimados amigos:

Al concluir esta cuenta, quiero reiterar que para mí constituye un tremendo privilegio ser la autoridad regional de la Defensoría Penal Pública, para lo cual fui nombrado este año, tras un concurso público. Este ha sido y seguirá siendo un enorme desafío que enfrentamos con en equipo, comprometidos con la función pública y con la tarea de lograr el mejoramiento continuo de calidad de los servicios de defensa penal a toda persona que lo necesite.

“Sin defensa, no hay justicia”. Toda persona debe ser tratada como inocente; debe contar con igualdad de armas para sostener sus puntos de vista frente a las posibles imputaciones que se les formulen. Esa es nuestra misión y para ello trabajamos a diario.

Pensamos que de esta forma contribuimos a que exista más justicia y más democracia en nuestra región.